

Expediente 25126-2-24-0209

25126-2-25-0053

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 17 FEB 2025

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en KR 14 7 30 – LOTE 4 del municipio de Cajicá.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0209 de 18 de octubre de 2024, el señor EUDILIO AYALA NOGUERA idéntificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.859 radicó ante la Curadura Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en KR 14 7 30 – LOTE 4, identificado con certificado de tradición No. 176-137376 y código catastral No. 25126010000001440157000000000.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadura Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0209 de 25 de noviembre de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 26 de noviembre de 2024.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, prórroga que fue solicitada el día 09 de enero de 2025.

Que el día 31 de enero de 2025 se venció el término previsto en el art. 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:**

➤ DOCUMENTOS

- Aportar copia de la Sentencia SN del 05 de septiembre de 2013 otorgada por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Cajicá y Plano de la División Material el cual fue protocolizado en la misma sentencia. La geometría, área, linderos, accesos y características urbanísticas del predio se encuentran supeditadas a la información contenida en el documento solicitado.

➤ ARQUITECTÓNICO

- La planta de localización presentada no es legible, presentar correctamente localización a una escala donde se identifique los linderos totales del predio, ancho y tipo de vía, nomenclatura de las vías, orientación del norte, números de manzana y lotes según plano códigos catastrales. Corregir escala presentada.



*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en KR 14 7 30 – LOTE 4 del municipio de Cajicá.*

- En planta del primer piso se debe proyectar con línea discontinua el voladizo. Este debe estar acotado y garantizar de 0.60Mts máximo.
- El cerramiento debe garantizar altura máxima de cerramiento de 0.60Mts, y reja con altura máxima de 2.50Mts.
- En Rótulo: identificar el grupo de uso y grado de desempeño de elementos no estructurales. Adicionar modalidad de cerramiento.

➤ **CUADROS**

- El Cuadro de áreas debe ajustarse integralmente según las observaciones anteriores.
- Aportar cuadro de estacionamientos discriminando los cupos exigidos y cupos propuestos.
- Aportar cuadro cerramiento cuantificando los metros lineales.
- Aportar Cuadro de índices discriminando los índices permitidos (Índice de Ocupación: 70% e Índice de Construcción: 180%), e índices propuestos

➤ **GENERAL**

- Una vez realizados los ajustes pertinentes, debe garantizar la total concordancia entre plantas, cortes, fachadas y cuadros de áreas. Adicionalmente los planos arquitectónicos corregidos deberán garantizar la firma del arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales.

**II. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:**

➤  **GENERALES**

- Revisar - ajustar planos y memorias estructurales teniendo en cuenta observaciones de arquitectura. Debe haber total concordancia entre estructura y arquitectura.

➤ **ESTUDIO DE SUELOS**

- Según H.9 anexar medidas preventivas H.9.1.6, sí aplica mitigación tipo estructural respecto a suelos expansivos revisando los ensayos de laboratorio Ver tabla H.9.1-1 concluyendo que no se encuentra zona activa descartar suelos dispersivos colapsables y efectos de presencia de vegetación cuerpos de agua cercanos.
- H.1.1.2.1 firma de los estudios el ingeniero de suelos debe firmar los planos de cimentación con sus respectivos detalles.
- La dirección indicada en el formulario no corresponde con la consignada en el estudio de suelos, aclarar.



Expediente 25126-2-24-0209

25126-2-25-0053

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

17 FEB 2025

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en KR 14 7 30 – LOTE 4 del municipio de Cajicá.*

➤ MEMORIAS DE CÁLCULOS

- Aclarar la dirección del predio objeto de solicitud ya que la indicada no corresponde con la consignada en los documentos jurídicos.
- Para el cerramiento presentar chequeo del volcamiento.
- El proyecto debe cumplir con NSR-10.

➤ PLANOS ESTRUCTURALES

- Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, espesores niveles aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc, entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción"
- El ingeniero Geotecnista, Ing. Luis Bastidas debe firmar plano de cimentación.

➤ ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

- Indicar grado de desempeño y coeficiente de importancia en plano de los elementos no estructurales y planos arquitectónicos

PARRA ROJAS  
CURAC  
N°2

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que "(...) *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)*".

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en KR 14 7 30 – LOTE 4, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-137376 y código catastral No. 2512601000000014401570000000000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0209 de 18 de octubre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

Expediente 25126-2-24-0209

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0053

de

17 FEB 2025

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en KR 14 7 30 – LOTE 4 del municipio de Cajicá.*

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0209 de 18 de octubre de 2024, para el predio ubicado en KR 14 7 30 – LOTE 4, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-137376 y código catastral No. 25126010000001440157000000000, presentada por el señor EUDILIO AYALA NOGUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.556.859, conforme la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0209 de 18 de octubre de 2024.

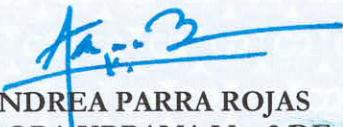
**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

Dado en Cajicá (Cundinamarca) a los,

17 FEB 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: Jhon Sebastian Martinez Zarate

Ejecutoriada a los

20 MAR 2025